



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 64

De 29 de abril de 2015

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá, para realizar las gestiones necesarias para lograr el uso, administración y traspaso de propiedad del Parque Mirador de Paitilla al Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Ayuda Nacional (PAN) gestionó la construcción del Parque Mirador de Paitilla, ubicado en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, y mediante Nota DSCCP-N-096-14 de 31 de enero de 2014, hizo entrega de dicho parque al Ministerio de Obras Públicas (MOP);

Que mediante Resolución ADMG-291 de 23 de junio de 2014, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) concedió formalmente el Uso y Administración del Parque Mirador de Paitilla al MOP;

Que mediante Nota DM-AL243-15 de 28 de enero de 2015 el MOP solicitó a ANATI dejar sin efecto la Resolución ADMG-291 de 23 de junio de 2014, debido a que el parque no forma parte del proyecto Cinta Costera; y por ende su conservación se encuentra fuera del alcance del contrato de mantenimiento de dicho proyecto;

Que el Municipio de Panamá está anuente a asumir el uso, administración y conservación del Parque Mirador de Paitilla, mientras se formaliza el traspaso de propiedad de esta estructura, que actualmente pertenece a la Nación;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Municipios tendrán plena capacidad para adquirir bienes y servicios, previa autorización del Concejo respectivo.

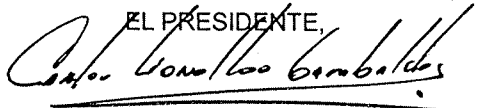
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá para realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el Ministerio de Obras Públicas y ante cualquier otra entidad que se requiera, a fin de lograr el uso, administración y traspaso de propiedad de la estructura denominada Parque Mirador de Paitilla al Municipio de Panamá.

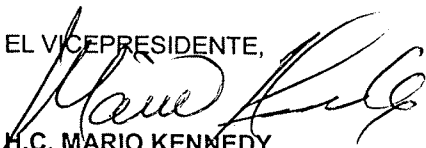
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


EL PRESIDENTE,


H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA


Maritza Mojica--

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de mayo de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

